
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	35.584.706
06	Rentas de la Propiedad	62.769
07	Ingresos de Operación	637.199
08	Otros Ingresos Corrientes	103.971
09	Aporte Fiscal	34.749.525
10	Venta de Activos No Financieros	10.310
12	Recuperación de Préstamos	20.862
15	Saldo Inicial de Caja	70
	GASTOS	35.584.706
21	Gastos en Personal	20.309.195
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.436.099
23	Prestaciones de Seguridad Social	116
24	Transferencias Corrientes	5.447.481
25	Integros al Fisco	41.170
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.350.575
34	Servicio de la Deuda	70

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	INGRESOS	9.817.131	3.589.249	22.178.326
06	Rentas de la Propiedad	-	-	62.769
07	Ingresos de Operación	-	23.667	613.532
08	Otros Ingresos Corrientes	15.435	11.834	76.702
09	Aporte Fiscal	9.801.656	3.553.738	21.394.131
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	10.290
12	Recuperación de Préstamos	-	-	20.862
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	40
	GASTOS	9.817.131	3.589.249	22.178.326
21	Gastos en Personal	3.080.187	2.945.660	14.283.348
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.079.870	556.529	5.799.700
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	106	-
24	Transferencias Corrientes	5.447.481	-	-
25	Integros al Fisco	10	-	41.160
29	Adquisición de Activos No Financieros	209.553	86.944	2.054.078
34	Servicio de la Deuda	20	10	40

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.052.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.435
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.290
	99	Otros		5.145
09		APORTE FISCAL		4.036.840
	01	Libre		4.036.840
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
	03	Vehículos		10
	06	Equipos Informáticos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.052.305
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.989.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	969.573
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.146
	07	A Organismos Internacionales		28.146
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		28.146
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.817
	04	Mobiliario y Otros		10.533
	05	Máquinas y Equipos		11.786
	06	Equipos Informáticos		4.939
	07	Programas Informáticos	04	37.559
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 16 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 110 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 95.115 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 62.719 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 46.254 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 288.176 |

	De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 5 cupos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	23
	– Miles de \$	295.214
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.782
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.764.826
		APORTE FISCAL		5.764.816
	01	Libre		5.764.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.764.826
21		GASTOS EN PERSONAL		90.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		110.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.419.335
	01	Al Sector Privado		1.451.335
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.451.335
	03	A Otras Entidades Públicas		3.968.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01, 02	3.968.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.736
	05	Máquinas y Equipos		144.736
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.
 Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
 Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas, objetivos alcanzados, individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios por región, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, montos asignados y la modalidad de asignación.
 Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 01 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa.
 Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por regiones y provincias.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.589.249
07		INGRESOS DE OPERACION		23.667
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.290
	99	Otros		1.544
09		APORTE FISCAL		3.553.738
	01	Libre		3.553.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.589.249
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.945.660
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	556.529
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		106
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.944
	05	Máquinas y Equipos		12.863
	06	Equipos Informáticos		32.921
	07	Programas Informáticos	04	41.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 90
 El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 6.689
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 31.308
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 25.136
 - d) Convenios con personas naturales 26.445
 – Miles de \$
- 03 Incluye : 31.689
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.548.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.769
07		INGRESOS DE OPERACION		613.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.702
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.832
	99	Otros		30.870
09		APORTE FISCAL		9.764.665
	01	Libre		9.764.665
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.290
	03	Vehículos		10.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.862
	10	Ingresos por Percibir		20.862
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.548.830
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.229.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.574.245
25		INTEGROS AL FISCO		41.160
	01	Impuestos		41.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		703.970
	04	Mobiliario y Otros		55.616
	05	Máquinas y Equipos		48.538
	06	Equipos Informáticos		163.465
	07	Programas Informáticos	05	436.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 57 |
| 02 | Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 319 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios a contrata. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 58.075 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 293.905 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 33.310 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 57.418 |

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 64.827
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.903.127
		APORTE FISCAL		2.903.117
		Libre		2.903.117
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.903.127
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.566.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.117.105
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.177
	04	Mobiliario y Otros		69.123
	05	Máquinas y Equipos		26.754
	06	Equipos Informáticos		82.140
	07	Programas Informáticos	05	41.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 61 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10.290 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 165.912 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 12.348 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 37.223 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 15.692 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Plan Nacional de Geología (01, 04)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.821.180
		APORTE FISCAL		4.821.170
	01	Libre		4.821.170
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.821.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.570.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.719.092
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531.993
	03	Vehículos		18.265
	04	Mobiliario y Otros		123.480
	05	Máquinas y Equipos		76.403
	06	Equipos Informáticos		88.494
	07	Programas Informáticos	05	225.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 102 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 13.680 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 231.525 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 10.290 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 46.305 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 20.580 |
| 04 | A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Programa de Seguridad Minera (01, 04)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.905.189
		APORTE FISCAL		3.905.179
	01	Libre		3.905.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.905.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.916.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.258
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		598.938
	03	Vehículos		91.324
	04	Mobiliario y Otros		18.522
	05	Máquinas y Equipos		82.464
	06	Equipos Informáticos		135.828
	07	Programas Informáticos	05	270.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 45 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 121 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.910 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 205.703 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 10.290 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 6.694 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 24.902 |
| 04 | A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |